



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: 63190408900120170032600
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Universidad La Gran Colombia
Ejecutado: César Augusto Chica Gómez
Interlocutorio No. 217

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (11 de septiembre de 2017, auto que libró mandamiento de pago y decretó embargo de remanentes), conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por la Universidad La Gran Colombia, contra César Augusto Chica Gómez, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Levantar el embargo del crédito y de los títulos judiciales o bienes que se encontraren a favor del demandado, dentro del proceso ejecutivo singular que se adelanta en contra de Elizabeth García Serrano en el Juzgado Octavo Civil Municipal de armenia, radicado con el No. 2014-758.

Librese la comunicación respectiva.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez**

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

781de38fff36170f1944ef42ddc32e66a4b341ca47cfa6c980bbd680950c61
65

Documento generado en 19/04/2022 10:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>